



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. LUNES 2 DE JULIO DE 1962

NUM. 17.714

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . . Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

#### ACUERDOS

de enero de 1962

Nº 117.—1º Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Proveduría General de la República, a las personas siguientes:

#### PROMOCIONES

P. M. Santos Iriás Palma, de Jefe de Compras y Subproveedor ad Honorem a Subproveedor y Encargado del Departamento de Compras.

P. M. Juana Pineda Urbina, de Mecanógrafa del Departamento de Contabilidad a Secretario Segundo en el Departamento de Secretaría, en sustitución de Tito Pérez Estrada, que renunció.

Br. José Domingo Robles, de Encargado del Mimeógrafo a Receptor del Departamento de Secretaría.

Br. Evenor Bonilla Arellano, de Subjefe de Compras a Asistente del Departamento de Compras.

P. M. Corina Ochoa Funes, de Mecanógrafa del Departamento de Contabilidad a Secretaria del De-

partamento de Contabilidad y Estadística.

P. M. Salomón Fernández Fajardo, de Inspector de la Sección de Inventarios de Bienes Nacionales a Contador Segundo del Departamento de Contabilidad, en sustitución de Froylán Turcios Lagos, que renunció.

Sr. Antonio Matute Reyes, de Encargado del Kardex de la Sección de Inventarios de Bienes Nacionales a Mecanógrafo del Departamento de Compras, en sustitución de Ela Marina C. de Hernández, que renunció.

P. M. Gabriel Reyes Mejía, de Receptor, Estibador y Despachador del Departamento de Almacén a Vigilante Nocturno del Departamento de Almacén.

#### NOMBRAMIENTOS

P. M. María Elena Chávez, Operadora de la Máquina de Contabilidad en el Departamento de Contabilidad y Estadística.

Srita. Rina Angélica González, Mecanógrafa en la Oficina del Proveedor.

Nº 130.—Nombrar Miembros de la Guardia Civil en la Delegación del Distrito Central, a los siguientes ciudadanos:

#### COMANDANCIA DE TRANSITO

##### ALTAS

José Luis Villareal S. Sgto. de Tráns. en vez de Federico Flores S. G. de Tráns. en vez de Roberto Ortiz P. Gdía. en vez de José O. Aguilar " " " " Aristides Villalobos " " " " Porfirio Martínez A. " " " "

##### BAJAS

Juan A. Rodríguez Fabián Flores C. Marco A. Alemán José M. Sorto U. José Raúl Cruz M. Mercedes Cruz C.

#### ZONA Nº 1 (CENTRAL)

Céleo Méndez Lobo	Gdía. en vez de	Roberto Ortiz P.
José Crescencio Godoy	" " " "	José O. Aguilar
Santos Gabino Avila	" " " "	Aristides Villalobos
Juan B. Matamoros	" " " "	Porfirio Martínez A.
Victor A. Moreno F.	" " " "	Neftali Ramos C.
Alonso Aguilera	" " " "	Silvano García R.
Estanislao Amador	" " " "	Israel Mejía P.
Reynaldo Espinal V.	" " " "	Enrique Alfaro R.
Flavio Crisanto Figueroa	" " " "	Roberto Palma R.
Orlando García R.	" " " "	Pedro Hernández L.
Juan Manuel Rivera	" " " "	Luis A. Mendoza
José René López	" " " "	Mario H. Amaya
Pablo Paz	Sub-Comandante en vez de	Santiago Sánchez O.

#### ZONA Nº 2 (EL MANCHEN)

Fernando Cardona G.	Gdía. en vez de	Terencio Espino H.
Rubén Neftali Núñez	" " " "	Luciano Toscano O.

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Enero de 1962.  
Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos Nº 57 al 78, inclusive. Eneer. de 1962.  
AVISOS

Señor José Noé Zelaya, Vigilante Nocturno del Departamento de Almacén.

Br. Marcial Núñez Flores, Receptor, Estibador y Despachador del Departamento de Almacén.

2º—Tanto las promociones como los nombramientos se harán efectivos a partir del primero de enero de 1962.

3º—Los comprendidos en nombramiento devengarán, de conformidad con el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, durante los dos primeros meses el 80% del sueldo máximo.

Nº 118.—Nombrar el Personal del Resguardo del Presidio de Nacaome, en la forma siguiente:

Justo Rufino Reyes, Cabo; Marcelino Gálvez Rodríguez, Sixto Arias Yanes, Luis Herrera Villalobos, Santos Saucedá Bustillo, Pastor Chirinos Gutiérrez y Santos René Jiménez, Guardias.

Nº 119.—Nombrar el personal del Resguardo del Presidio de Yuscarán, en la forma siguiente: Antonio Rodríguez M., Cabo; Rubén Rodríguez O., Pilar Díaz G., Arnulfo Saucedá F., Heriberto Rodríguez L., Reinaldo González C. y Quintín Grádiz N., Guardias.

Nº 120.—Nombrar el personal del Resguardo del Presidio de Jucitalpa, en la forma siguiente:

Efraín Alemán, Cabo; Antonio Romero Méndez, Teodoro Andara Guerrero, Cristino Solís, Felipe Matute, José Antonio Fuentes, Ponciano Midence, Enrique Oliva y José Andrés, Guardia.

Nº 121.—Nombrar el personal del Resguardo del Presidio de Comayagua, en la forma siguiente:

Rubén López, Cabo; Venancio López, Alberto López, Juan José Emilio Barralaga, Calixto Escobar, Ramón Lanza, Valentín Manuales, Fernando Matute, Samuel Rodríguez, Cipriano Guillén, Santos Cáliz, José Inés Hernández y Florencio Yanes, Guardias.

Nº 122.—Nombrar el personal del Resguardo del Presidio de Santa Bárbara, en la forma siguiente:

Carlos Bonilla, Cabo; Florentino Hernández, Leonidas López, David Torres, Jesús Fernández Vanegas, Miguel Angel López, Gerinan Chávez, José Vega, Salomón Izaguirre, Tomás meza y Pablo Fernández, Guardias.

Nº 123.—Nombrar el personal del Resguardo del Presidio de La Ceiba, en la forma siguiente:

Ernesto Bueso, Cabo; Heriberto Blanco, Horacio Molinero, Gregorio Matute Flores, Manuel Vindel Sánchez, Guillermo Escobar, Andrés Salas, David Avila, Ramón Turcios Hernández, Marcial Sandoval, Jo-

sé Constantino Padilla, José Lucio Triminio, Donatilo Yanes, Domingo Murillo Castillo, José de la Cruz Varela, Héctor Ponce Rosales y José Mario Castro.

Nº 124.—1º—Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo Nº 69 de 6 del mes en curso en el cual se nombró Delegado Departamental de la Guardia Civil de La Esperanza, al ciudadano Danilo Ramírez Mejía; y

2º—Dejar en posesión de su cargo al ciudadano Luis Vargas Urquía.

Nº 125.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Antonio Ramón Saucedá Salgado y Luisa Speer Padilla, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 126.—Nombrar Sub-Delegado de la Guardia Civil en San Antonio de Cortés, departamento de Cortés, al ciudadano Danilo Ramírez Mejía, quien devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.

Nº 127.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan Abdala Martar y Victoria Faraj Rischmagui, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

Nº 128.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José Genaro Montcada y Lilia Epifania Mendoza, vecinos de Morolica, Choluteca.

Nº 129.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Carlos A. Elvir y Dorila Barrientos, vecinos de Santa Rosa de Copán.

#### ZONA Nº 3 (LA GUADALUPE)

Robie Arturo Lanza	Gdía. en vez de	Lusi Rivera Ríos
José Santos Murillo	" " " "	Bertín Quiroz O.
Salomón Obando R.	" " " "	Francisco López S.
José de J. Torres G.	" " " "	Daniel Sánchez S.
Marciano Ordóñez N.	" " " "	Ramiro Campos L.
Armando Mendoza A.	" " " "	Oscar René Borjas

#### ZONA Nº 4 (BELEN)

Juan A. Rodríguez	Sgto. 2º en vez de	José Arnaldo Alemán
Emeterio Ordóñez C.	Gdía. en vez de	Salomón López A.
José Matute P.	" " " "	Balbino Fuentes I.
Ernesto Cuevas	" " " "	Héctor Meléndez E.
Pedro Tiburcio Osorto B.	" " " "	Juan José Lagos A.
Isidro Godoy Reyes	" " " "	Hugo César Reyes
Jorge Torres C.	" " " "	Marco Tulio Juárez

#### ZONA Nº 5 (GUACERIQUE)

Augusto Lanza R.	Gdía. en vez de	Basilio L. López
Wenceslao Reyes G.	" " " "	Pedro G. Fonseca

Nombrar al ciudadano Vicente Fernández Rodríguez, Secretario de la Escuela de la Guardia Civil.

Nombrar Mensajero de la Central de Radio, de la Guardia Civil, al ciudadano José Z. Chirinos.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo asignado, con excepción de José Luis Villareal S., Pablo Paz y Vicente Fernández, que devengarán el 80%, durante los dos primeros meses, a partir del primero del mes en curso.

## Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 57

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Despacho de Correspondencia de la Administración Central de Correos, a partir del primero de enero del corriente año, a Elsa Marina Baca Sánchez, en sustitución de Reina Gladys Casco Galo, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 58

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante Despacho de Correspondencia de la Administración Central de Correos, a partir del primero de enero del corriente año, a Lidy Gladys Caballero.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 59

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Molicia, en el Departamento de Choluteca, a partir del primero de enero del corriente año, a Roalía Valladares de Lagos, en sustitución de Cristino Baquedano, que renunció.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 60

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que textualmente dice: "Contrato N° 43.—Los suscritos, Enrique Bakenkohler Dietrich, mayor de edad, casado, vecino de Arenal, Departamento de Yoro, y Martín A. Jiménez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, el primero en su propio nombre y el segundo en su calidad de Oficial Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y a quienes en adelante se les denominará "El Contratista" y "El Gobierno", respectivamente, ante los oficios del señor Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, han convenido celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a vender al Gobierno los siguientes materiales para la tubería y maquinaria del Proyecto Hidroeléctrico de la Esperanza, así: 1.—Turбина especial espiral Francis, regulable, con eje horizontal: potencia 100 caballos, velocidad por 900 RFM (1650 RPM en embalamiento); caudal 800 lts., segundo rendimiento 82.5% a pleno caudal 85% a 600 lts., 80% a 400 lts. a) Carcasa espiral de hierro fundido, 500 m.m. o' entrada, tapa al lado del codo. Anillo regulador con engranaje en caso de regulación automática. Paletas directrices de acero fundido, para regulación exterior. Rueda motriz de hierro fundido, con paletas de chapa de acero fundidas en la rueda. Eje de acero. Cojinete de presión a segmentos. Prensa-estopa. Codo de aspiración, con su descanso. Cojinete exterior con embase. Válvula de desagüe. b) Tubo de aspiración, aproximadamente 250 cm. de largo, con tornillo y empaque. c) Válvula principal 20" o' (50 cms.), con engranaje y volante. d) Tubo de paso (24" a 20"), aproximadamente 32' (80 cms.) de largo. e) Válvula de desagüe, 4' (10 cms.) con volante y ducto de escape. f) Volante macizo de acero fundido, con regulación automática-hidráulica. 2.—Tubería de presión (Mannesmann (54 mts. Tubo de presión en diámetro 24" (60 cms.) 3 cts. grueso. En tramos de 6 mts. con bridas, incluyendo tornillos de unión y empaque con 5% de reserva. Una capa de pintura anticorrosiva. 3.—Transformador de 100 KVA, o sea 80 kilovatios, de la Casa Johann Bloos, de Hamburgo, tipo dos 1/100, rendimiento a plena carga 97, 19%. Primario 220 a 230 V.—Secundario 2.400 V. Estrella/estrella. 4.—Generador de 90 KVA o sea 72 kilovatios, de la casa Kaiser de Berlin, con excitatriz abunda, polos interiores, regulación automática 60 ciclos, 4 polos, 1.800 RPM., una polea de turbina 12" o' con ranuras, una polea de generador 6" o' con ranuras, 5 correas en V. Un tablero con interruptor automático de aire, 400 emp. Tres

amperímetros con un transformador cada uno, un voltímetro con interruptor, un frecuencímetro, un contador de horas. 5.—Equipo de la toma de agua, Una rejilla, 120 centímetros ancho, 2 metros longitud de barrotes, 15 mm. de luz, una compuerta de entrada, 120 cts. de luz, 230 cts. de altura, 110 cts. altura de tabla, marco de acero perfilado, incluyendo gato de husillo. Una compuerta de escape 50 vcts., luz 280 cts., altura interior 140 cts., altura de la tabla. Marco de acero perfilado, incluyendo gato de husillo.

Segundo: El pedido se hará conforme especificaciones de la oferta original con longitudes y planos de la tubería de conducción y de presión modificados, formando así modificaciones y plano parte de este Contrato.

Tercero: El valor total será de (L 29.120.02) veintinueve mil ciento veinte lempiras con dos centavos, pagaderos así: a) 50% en giro con el pedido para cada comerciante y b) 50% por carta de crédito irrevocable, al Banco Rheinisch Westfälische, Bielefeld, Alemania, pagaderas contra documento de embarque de cada comerciante.

Cuarto: El Contratista será responsable por la entrega del equipo completo en Puerto Cortés, comprometiéndose, al mismo tiempo a entregar la tubería de conducción soldada y aprobada en su sitio en la Esperanza, siempre y cuando el Gobierno haya transportado las láminas de acero que la formarán.

Quinto: Los plazos de embarque serán los siguientes: La turbina 6 meses después de que el Gobierno haya cumplido con las cláusulas de pago arriba mencionadas, el transformador 10 semanas, el generador 12 semanas, la tubería de presión 12 semanas, la tubería de conducción de 12 a 14 semanas, el tablero 20 semanas. Todas ellas, bajo las mismas condiciones estipuladas para la turbina.

Sexto: El Contratista será responsable de entregar el equipo en perfectas condiciones de funcionamiento y operación, en el sitio de su instalación, siempre que dicha instalación haya sido hecha conforme instrucciones y especificaciones de los fabricantes, ofreciendo un período de prueba y garantía, no menor de 90 días siempre que el equipo también sea operado y manejado de acuerdo con las características de los fabricantes.

Séptimo: Ambos, Enrique Bakenkohler Dietrich y Martín A. Jiménez, en su condición de Contratista el primero, y de Oficial Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, debidamente autorizado el segundo se comprometen a respetar todas y cada una de las partes de este Contrato, y en caso de falta de cumplimiento de alguna de las partes, sin causa justificada, se dará por rescindido.

Octavo: El Contratista por este mismo acto se obliga a solicitar y rendir caución ante la Contraloría General de la República para dar cumplimiento a los Ar-

tículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez el presente Contrato. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, D. C., a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Bakenkohler Dietrich, Identidad N° 22, Folio 72, Tomo 3. Impuesto Sobre la Renta N° K-15020.—(Sello) Martín A. Jiménez, Oficial Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.—(Sello) Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—(Sello) Edda Zúñiga L., Secretaria de la Proveduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 61

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Director General de Aeronáutica Civil, don Lisandro Rosales Abella, Representante, para integrar el Consejo Directivo a tenor del Artículo 4 del Convenio de Tegucigalpa, que tendrá lugar el día 15 de los corrientes, en esta ciudad capital y como Suplente al señor Luis Fernando Catocho, Sub-Director General de Aeronáutica Civil, con igual carácter plenipotenciario.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 62

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero, el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en la forma que sigue:

CAPITULO I

1.—Oficina del Ministro

3.—Alberto Herrera Díaz, Encargado de Presupuesto.

7.—Dario Orlando Rovelo, Conserje.

7.—Narciso Hernández Girón, Conserje.

8.—P. Antonio Alvarado, Portero.

4.—Sección Administrativa

2.—Luis René Medrano Garay, Sub-Jefe.

1.—Mauro Membreno Ferrera, Revisor.

6.—Hernán Martínez Barahona, Conserje.

Personal

10.—Julio César Cano Valeriano, Encargado de Oficina.

11.—D. Argentina A. de Quesada, Asistente.

12.—Virginia Zelaya Martínez, Mecanógrafa.

Los nombrados devengarán el sueldo tope, asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por haber prestado sus servicios en esta Secretaría de Estado durante el año de 1961.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 63

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en la forma que sigue:

1.—Oficina del Ministro

Secretaria Primera, Valentina de Umanzor, en sustitución de Gloria Contreras, que renunció.

Secretaria Segunda, Mary Jane Bennaton, en sustitución de Valentina de Umanzor, que pasa a ocupar otro puesto.

2.—Oficialía Mayor

Secretaria, Esperanza Barahona, en sustitución de Mary Jane Bennaton, que pasa a ocupar otro puesto.

A las nombradas no se les aplicará el Art. 71 de las disposiciones generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos por ser un ascenso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín.

Acuerdo N° 64

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero, al ciudadano Alvaro Cerrato G., Ayudante del Archivo General, Sección 5, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Esperanza Barahona, que pasa a ocupar otro puesto.

Al nombrado se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín.

Acuerdo N° 65

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a diciembre del presente año económico, las Pensiones y Jubilaciones que a continuación se detallan:

Nombre	Asignación Mensual
1.—María de Jesús Alvarez Maradiaga	L. 52.00
2.—Rafael Elvir González	200.00
3.—Juan Angel Tablas Gómez	200.00
4.—María Elia Suazo	90.00
5.—Carlos Rubén Acosta Díaz	123.00
6.—Teodula Montoya	90.00
7.—José Inocente Mejía B.	71.00
8.—Carlos Rodolfo Garay	143.00
9.—José Natividad Carballo	110.00
10.—Pablo Moncada Calix	130.00
11.—José Antonio Cisneros Espinoza	130.00
12.—José de la Rosa Varela Z.	62.00
13.—Gilberto P. Ochoa	99.00
14.—Eugenio Moncada Castellanos	117.00
15.—Venancio A. Calona	130.00
16.—Francisco Flores F.	117.00
17.—Horacio Varela Sevilla	130.00
18.—Felipe de Jesús Rodríguez Ochoa	130.00
19.—Miguel Rafael Díaz	100.00
20.—Leonidas Raudales Varela	104.00
21.—Rafael Herrera Rodríguez	104.00
22.—José Angel Calderón Quiñónez	84.00
23.—Leonidas Membreno Brito	74.00
24.—Gonzalo Cruz Turcios	62.00
25.—José Francisco Galindo y Galindo	104.00
26.—Modesto Alvarado Martínez	104.00
27.—Emilio Alfredo Fortín Flores	130.00
28.—Ciriac Ochoa Urmeneta	84.00
29.—Antonio Banegas Godoy	78.00
30.—Juan Mnauel Rodríguez P.	150.00
31.—José Angel Palma	150.00
32.—Leonidas Matamoros Valladares	200.00
33.—Manuel de Jesús Flores Barahona	150.00
34.—Guillermo Mass Soto	150.00
35.—Jacobo Aguilar Fonseca	200.00
36.—José Gaspar Luna Zerón	150.00
37.—Eusebio Ramírez Turcios	152.00
38.—José Domingo Bárcenas Cruz	150.00
39.—José Carmen de la Cruz Zavala	155.00
40.—Pedro García Hernández	200.00
41.—Carlos Ordóñez Navas	150.00
42.—Carlos Constantino Elvir Rodríguez	150.00
43.—Sofía Andino v. de Corleto	400.00
44.—Emilio Ferrary Salgado	195.00
45.—Angel M. Banegas Aceituno	140.00
46.—Manuel McClellan	200.00
47.—M. Micaela Ortiz	78.00
48.—Carlos Alberto Medrano	126.00
49.—José Segundo Durón	110.00
50.—José Dolores Hernández Medina	93.00
51.—Samuel Aplicano López	85.00
52.—Raymundo Flores Díaz	117.00
53.—Miguel Zúñiga Bustillo	104.00
54.—Rafael Raudales García	135.00
55.—Miguel Angel Palma	175.00
56.—Pedro Zepeda V.	100.00
57.—Salvador Gómez Escobar	130.00
58.—Justo Rufino Moncada	65.00
59.—José Manuel Godoy Alvarez	100.00
60.—Federico Ordóñez Navas	91.00
61.—Antonio Montoya Borjas	91.00
62.—Gabriel Sierra h.	104.00
63.—Herminia Vásquez Lozano	50.00
64.—Felipe Rodríguez Díaz	91.00
65.—Miguel Angel Zúñiga Varela	130.00
66.—José de la Cruz Vargas	117.00
67.—Romelia Salgado Tercero	71.00
68.—José Luis Velásquez Mejía	185.00
69.—María Guadalupe Cerrato Rodríguez	50.00
70.—Isidoro Fortín Mairena	117.00
71.—Alberto Reconco	200.00
72.—José Acosta Durón	193.00
73.—Concepción Zúñiga	75.00
74.—Francisco Lazo	94.00
75.—Dominga Antonia Nuñez	50.00
76.—Pedro Antonio Díaz	91.00
77.—José Antonio Morales Díaz	156.00
78.—Ceferina Elvir	96.00
79.—Pablo Camilo Estrada Coello	125.00
80.—Ramón Cáceres Carrero	156.00
81.—Gregorio Cent no Amador	148.00

82.—J. Tomás Quiñónez A.	L. 172.00
83.—Rafael Agripito Ballesteros	116.00
84.—Rómulo Mejía S.	100.00
85.—Angela Ochoa Velásquez	150.00
86.—Olivero Ordóñez	52.00
87.—Humberto Herrera Landa	78.00

El pago se hará efectivo a los interesados, por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, de conformidad con los recibos que presenten, debiendo imputarse el gasto a la Partida 6, Sección 1, Gastos de Funcionamiento, Capítulo I, Título XVI, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 67

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1962.

Vista la solicitud presentada por el Lic. René Sagastume, Abogado, casado y de este domicilio, accionando como Apoderado General del Ingeniero Ferdinando Sassanelli, contraída a pedir cesión parcial de la fianza número 14905 emitida por las instituciones "Compañía Anónima de Seguros La Nacional", "Seguros La Metropolitana, C. A.", "Seguros de Crédito, Fidelidad y Fianzas, C. A." y "Compañía Anónima de Seguros La República", todas de Caracas, República de Venezuela, en pago de la suma de diecinueve mil setenta y tres lempiras con cuarenta centavos de lempira, cantidad adeudada por Sociedades Industriales Marcotulli, C. A. al señor Sassanelli.

Resulta: Que el Licenciado René Sagastume acreditó su representación mediante certificación extendida por la Corte Primera de Apelaciones de Tegucigalpa, del testimonio de la Escritura Pública de Poder a él conferido, ante los oficios del Notario Público Enrique Fugón, el seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno; representación que lo inviste de suficientes facultades para gestionar la presente acción.

Resulta: Que el Licenciado René Sagastume acreditó que Sociedades Industriales Marcotulli, C. A. (Simar, C. A.) constituyó un crédito a favor del Ingeniero Ferdinando Sassanelli, por la suma de diecinueve mil setenta y tres lempiras con cuarenta centavos de lempira, en la Escritura Pública autorizada por el Notario César A. Batres el 22 de noviembre de 1960, que era el saldo deudor de los sueldos y prestaciones que correspondían al Ingeniero Sassanelli con motivo del ejercicio del mandato de la Simar-C. A. en la construcción de la carretera y puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C).

Resulta: Que el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de la República de Honduras celebró el 9 de enero de 1959 un Contrato para la construcción de la Carretera y Puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C), con Sociedades Industriales Marcotulli, C. A. (Simar-C. A.) el cual fue aprobado mediante el acuerdo N° 859 de 18 de mayo de 1959.

Resulta: Que en las especificaciones, Sección 1.3.5, del Contrato de Construcción de la Carretera y

Puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C), se establece la obligación por parte de Sociedades Industriales Marcotulli (Simar-C. A.) de rendir una fianza, a favor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de la República de Honduras, por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato para garantizar el pago de mano de obra, materiales, equipo, aparatos, instalaciones o maquinaria y transporte con ello relacionado.

Resulta: Que con fecha de siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, las instituciones "Compañía Anónima de Seguros La Nacional", "Seguros La Metropolitana, C. A.", "Seguros de Crédito, Fidelidad y Fianzas, C. A." y "Compañía Anónima de Seguros La República", todas de Caracas, República de Venezuela, emitieron la póliza número 14905, por medio de la cual afianzan en la suma de tres millones sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y un lempiras exactos (L. 3.369.431.00), equivalentes a un millón seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos quince dólares con cincuenta centavos de dólar (U.S. \$1.634.715.50) a favor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Honduras, los pagos que por mano de obra, materiales, equipos, aparatos, instalaciones o maquinarias y transporte de los mismos, fueren empujados o utilizados en la construcción de la Carretera y Puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C), adeude Sociedades Industriales Marcotulli, C. A. (Simar-C. A.) a terceros.

Considerando: Que el señor Ferdinando Sassanelli, por medio de su Apoderado legalmente acreditado, probó que en su condición de Apoderado de Sociedades Industriales Marcotulli, C. A. (Simar-C. A.) en la construcción de la Carretera y Puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C), tener un crédito a su favor por la suma de diecinueve mil setenta y tres lempiras con cuarenta centavos (L. 19.073.10) y a cargo de Sociedades Industriales Marcotulli, C. A. (Simar-C. A.), por sueldos y prestaciones laborales devengados durante su gestión al servicio de Simar-C. A.

Considerando: Que el señor Ferdinando Sassanelli, por medio de su Apoderado legalmente acreditado e investido de suficientes facultades para gestionar, solicitó a esta Secretaría de Estado la cesión parcial de la fianza número 14905 emitida por las Instituciones antes relacionadas, con domicilio

en Caracas, República de Venezuela, que dicha cesión implica el pago de los sueldos y prestaciones laborales que tiene a su favor el señor Sassanelli y a cargo de Sociedades Industriales Marcotulli (Simar).

Considerando: Que en la Póliza que garantiza la fianza número 14905 de las Instituciones Afianzadoras antes relacionadas a favor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Honduras y por cuenta de Sociedades Industriales Marcotulli, C. A. (SIMAR-C. A.), se lee textualmente: "y además, ha convenido que esta fianza pasará al beneficio de cualquier persona, firma, compañía o sociedad a quien se le adeude dinero por el afianzado, cualquier sub-contratista u otra persona, por mano de obra, materiales, equipo, aparatos, instalaciones o maquinaria, y transporte, siempre que lo adeudado sea consecuencia del citado trabajo, y que tal demanda pueda ser mantenida sobre dicha fianza por cualquier persona, firma, compañía o sociedad para recobrar tal dinero." Y que la Póliza número 14905 se encuentre vigente para todo el período de duración de la construcción de la carretera y puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C).

Considerando: Que con fecha de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y uno, las Instituciones "Compañía Anónima de Seguros la Nacional", "Seguros la Metropolitana, C. A.", "Seguros de Crédito, Fidelidad y Fianzas", "Seguros República, C. A.", extendieron a favor de Compañía Internacional de Construcciones, S. A., todos los beneficios y derechos de afianzado que tenía Sociedades Industriales Marcotulli, C. A., en la póliza número 14905 y que mediante el Acuerdo N° 290 de febrero de 1961 del Poder Ejecutivo se aceptó el cambio de titular del contrato de construcción de la carretera y puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C) de Sociedades Industriales Marcotulli, C. A., a Compañía Internacional de Construcciones, S. A. y se aceptó igualmente el endoso de las pólizas números 14904 y 14905 de las Instituciones Afianzadoras antes mencionadas, afianzando Compañía Internacional de Construcciones, S. A.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

1.—Ceder a favor del señor Ferdinando Sassanelli, en la condición de beneficiado, la suma de diez y nueve mil setenta y tres lempiras, con cuarenta centavos de lempira (L. 19.073.10), en calidad de pago de la suma que le adeuda Sociedades Industriales Marcotulli-C. A. (SIMAR-C. A.), por sueldos y prestaciones laborales, sobre la póliza número 14905, de enero 7 de 1959, emitida en Caracas, República de Venezuela, por "Compañía Anónima de Seguros la Nacional", "Seguros la Metropolitana, C. A.", "Seguros de Crédito, Fidelidad y Fianzas, C. A." y "Compañía Anónima de Seguros la República", que fuera constituida a favor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Honduras, por la suma de tres millones trescientos

sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y un lempiras, para garantizar el pago de mano de obra, materiales, equipo, aparatos, instalaciones o maquinaria, y transporte de los mismos, utilizados en la construcción de la Carretera y Puentes entre Búfalo y Puerto Cortés (Proyecto 501-C).

2. — Notificar la presente resolución al señor Ferdinando Sassanelli, por medio de su apoderado Licenciado René Sagastume, a las Instituciones Afianzadoras afectadas, a la Compañía Sociedades Industriales Marcotulli-C. A., y a la Compañía Internacional de Construcciones, S. A.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 68

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Efraín Garay, mayor de edad, casado, Radio Técnico y vecino de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, solicitando permiso para instalar y operar una estación radiodifusora en la ciudad de La Ceiba.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer favorable de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones, opina porque se conceda el permiso solicitado; advirtiéndose al interesado la obligación de ajustar el servicio a las prescripciones reglamentarias sobre radiocomunicación, tanto de carácter nacional como internacional.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0010 de 3 de los corrientes, con base en la Ley de Comunicaciones Eléctricas y su reglamento, es de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Efraín Garay, de generales expresadas, para que instale y opere un servicio de radiodifusión comercial y cultural, con las siguientes características: propietario y responsable del servicio: Efraín Garay; Indicativo de llamada: HRSX; frecuencia de operación: 3235 Kc/s.; potencia media: 5 Kv.; tipo de modulación: de amplitud 6A3; clase de servicio: Radiodifusión; horas de servicio: de lunes a sábado, ..... 0830/1200 meridiano y de ..... 1500/2100 horas del tiempo local; los domingos y días festivos de 0800/1100 a. m., también del tiempo local. Antena, tipo doblete de media onda; término para instalar y poner la estación: cuarenta y cinco días a partir de la fecha en que reciba la autorización; ubicación de los equipos: Zona Urbana de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida; posi-

ción geográfica: 86° 19' O. 15 16' N.; duración de la licencia: dos años. Si los estudios fueren instalados a considerable distancia del emisor y si se usaren líneas metálicas para enlazarlos, entre sí, éstas deberán colocarse en tal forma que se evite la inducción de sonido a los sistemas telefónicos. El interesado deberá pagar los impuestos de ley correspondientes, así como de observar las reglamentaciones respectivas y de no interferir en otros servicios de radiodifusión.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 69

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor José R. Pérez, mayor de edad, casado, natural de España y con domicilio en esta ciudad, solicitando permiso para instalar y operar un servicio de radiocomunicación con cuatro automóviles, utilizando la banda denominada "Del Ciudadano", a fin de mantener comunicación entre los mismos, dentro de esta ciudad capital.

Resulta: Que admitida la solicitud, se le dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones, es de opinión porque se acceda a lo solicitado, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0003 de 3 de los corrientes, también es de parecer porque se acceda a lo solicitado, todo con base en la Ley de Comunicaciones Eléctricas y su Reglamento.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor José R. Pérez, para que instale y opere un sistema de radiocomunicación, con las características siguientes: propietario del servicio: José R. Pérez; indicativo de llamada: unidad móvil N° 1 HRT 37, unidad móvil N° 2, HRT38, unidad móvil N° 3 HRT39, unidad móvil N° 4, HRT40; frecuencia de operación: 27.065, pudiendo utilizarla compartida con otros sistemas, cuando ello se hiciera necesario; potencia de salida: no mayor de 5 vatios; modulación de amplitud; clase de servicio: "Banda del Ciudadano"; horas de servicio: indeterminadas. Los automóviles provistos de este servicio circularán dentro y en las proximidades del Distrito Central. El interesado deberá pagar los impuestos de ley, debiendo además sujetarse a los reglamentos respectivos y de respetar otros servicios similares.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 70

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Jorge Alberto H. Matamoros, mayor de edad, casado, ciudadano hondureño, radiotécnico y del domicilio de San Lorenzo, Departamento de Valle, contraída a pedir permiso para instalar y operar una estación, radiodifusora de baja potencia.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual opina que puede accederse a lo solicitado, de acuerdo con las especificaciones que en dicha solicitud se consignan.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0006 de 3 de los corrientes, también es de parecer porque se acceda a lo solicitado, bajo las condiciones establecidas en el dictamen mencionado y con base en la Ley y Reglamento de Comunicaciones Eléctricas.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Jorge Alberto H. Matamoros, para que instale y opere una estación radiodifusora, con las siguientes características: propietario y responsable del servicio: Jorge Alberto H. Matamoros; indicativo de llamada: HRSY; frecuencia básica de operación: 3345 Kc/s., controlado a cristal, dentro de la debida tolerancia reglamentaria; potencia de cresta: hasta 500 vatios; tipo de modulación: de doble banda lateral; clase de servicio: radiodifusión; tipo de antena: "L" invertida, de media onda; horas de servicio: entre 1000/1400 y 1800/2200 horas del tiempo local; ubicación de los estudios y del transmisor: frente al Palacio Municipal de San Lorenzo; posición geográfica: 87° 37' O. 13° 25' N.; duración de licencia: dos años. El interesado deberá pagar los impuestos de ley correspondientes y sujetarse a las prescripciones reglamentarias sobre la materia, tanto de carácter nacional como internacional. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 71

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Jorge Fidel Durón, de generales conocidas, en su carácter de representante de la Compañía Brunal Shipping Co., Inc., domiciliada en Nueva York, Estados Unidos, contraída a pedir permiso para instalar y operar una estación de radio a bordo de la nave "Brunal", de registro hondureño.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Direc-

ción General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones, es de opinión porque se acceda a lo solicitado, debiendo la Empresa ajustar este servicio a las prescripciones reglamentarias respectivas y cumplir estrictamente las obligaciones que contraigan con las Empresas de Comunicaciones Radiográficas por intercambio de mensajes.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0009 de 3 de los corrientes, es de parecer porque se acceda a lo solicitado bajo los términos y condiciones del dictamen referido y de conformidad con la ley de Comunicaciones Eléctricas y su respectivo reglamento.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Brunal Shipping Co., Inc., para que instale y opere una estación de radio a bordo de la nave "Brunal", de registro hondureño, con las siguientes características: propietarios y responsables del servicio: Brunal Shipping Co., Inc., Nueva York, 74 Trinity Place, Nueva York; indicativo de llamada: BRED; frecuencia de operación: 2182, 2738, 2750, 2118, 2206, 2150, 2134, 2390, 4160, 6352, 8330 y 12497 Kc/s.; tipo de transmisión: telegrafía sin modulación por audio-frecuencia (manipulación por interrupción de portadora), telefonadoble banda lateral; y banda lateral única, portadora reducida o suprimida; clase de servicio: móvil marítimo; tipo de antena: Marconi; instalación: a bordo del barco Brunal. En la estación operará también un sistema de alarma eléctrico y se podrá hacer uso de un transceptor especial para hote salvavida. La Empresa deberá pagar los impuestos de ley correspondientes, así como de no interferir en otros servicios similares y de observar las prescripciones re-

Pasajes ..

De Tegucigalpa a:			
Ciudad Guatemala .....	L 40.00		L 72.00
De San Pedro Sula a:			
Guatemala .....	L 36.00		L 64.00
San Salvador .....	30.00		54.00
De Nueva Ocotepeque a:			
San Salvador .....	L 8.50		L 17.00

TARIFA DE EXCURSION:

San Pedro Sula-Ciudad Guatemala, válida por 3 días .....

L 50.00

Carga	De 1 a 100		De 101 a 1100		a 3300		3300 en adelante	
	Libras	Libras	Libras	Libras	Libras	Libras	Libras	Libras
De Tegucigalpa a:								
Ciudad Guatemala ....	0.12	0.08	0.06	0.06	0.06	0.06	8.00	
De San Pedro Sula a:								
Ciudad Guatemala ....	0.12	0.08	0.06	0.06	0.06	0.06	6.00	
San Salvador .....	0.10	0.06	0.06	0.06	0.05	0.05	6.00	

glamentarias respectivas. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 72

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Jorge A. Torres, mayor de edad, casado, Piloto de Aviación y de este vecindario, en su carácter de Gerente General de la Empresa Servicio Aéreo de Honduras, S. A. (SAHSA); contraída a pedir aprobación de tarifas internacionales que su representada tiene necesidad de poner en vigencia.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Operaciones, es de opinión porque se aprueben las tarifas internacionales de pasajeros y de carga entre Tegucigalpa-Guatemala, San Pedro Sula-Guatemala, Nueva Ocotepeque-San Salvador y la tarifa de excursión entre San Pedro Sula y Guatemala con validez de 3 días; a excepción de la tarifa de carga entre San Salvador y Nueva Ocotepeque: debiendo proceder la interesada a solicitar la inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo del acuerdo correspondiente, inmediatamente que le sea emitido.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0015 de 5 de los corrientes, estando dicha solicitud de conformidad con lo que al efecto establece la Ley de Aeronáutica Civil, es de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Jorge A. Torres, en su carácter de Gerente General de la Empresa Sahsa, para que ponga en vigor las siguientes tarifas internacionales:

De Nueva Ocotepeque a:

San Salvador	0.08	0.04	0.04	0.04	6.00
--------------	------	------	------	------	------

Valores en Moneda Nacional.

La Empresa tiene la obligación de inscribir estas tarifas en el Registro Aeronáutico Administrativo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

**Acuerdo N° 73**

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su condición de Representante de la "Constructora Emkay, S. A. del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir se le conceda autorización para instalar y operar un sistema de radiocomunicación entre San Pedro Sula, Santa Rosa de Copán y el sitio denominado "Peña Blanca", con el objeto de facilitar el desarrollo de los proyectos de la carretera de Occidente e Hidroeléctrico de Cañaveral, a cargo de su representada.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer favorable de la Jefatura del Servicio de Radiocomunicaciones, es de opinión porque se conceda la autorización solicitada con carácter provisional y mientras dure la necesidad del citado servicio.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0005 de 9 de enero de 1962, es de parecer porque se acceda a lo solicitado bajo las condiciones del dictamen de la antes citada Dirección, por estar ajustado a lo que prescribe la Ley de la materia.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Constructora Emkay, S. A., para que instale y opere un servicio de radiocomunicación, con las siguientes características: Propietarios y responsables del servicio: Constructora Emkay, S. A. Indicativos de llamada: Para la Estación de San Pedro Sula, HRE23; Santa Rosa de Copán, HRE24 y Peña Blanca, HRE25. Frecuencias de operación: 3228 y 6893 Kc/s. Potencia de crestas de los transmisores: No mayor de 100 vatios. Tipo de emisión: Banda Lateral Única, portadora suprimida. Clase de servicio: Fijo. Horas de Operación: Indeterminadas. Ubicación de los equipos y posición geográfica: Oficinas de la Empresa en San Pedro Sula: 88° 02' O. 15° 28' N. En Santa Rosa de Copán, en las oficinas de la Empresa: 88° 47' O. 14° 28' N. En Peña Blanca, Cortés, en los Campamentos de la Empresa: 88° 04' O. 14° 54' N. La Empresa deberá operar este servicio con sujeción a las prescripciones reglamentarias nacionales e internacionales, sobre radiocomunicaciones,

evitando especialmente, el causar interferencia perjudicial a otros servicios similares, además pagar los impuestos de ley correspondientes; esta autorización se concede con carácter provisional y mientras dure la necesidad del servicio.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

**Acuerdo N° 74**

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Agencia Postal de Reitoca en el departamento de Francisco Morazán, a partir del primero de enero del corriente año, a Benito Osorto.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

**Acuerdo N° 75**

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal Ambulante del Ferrocarril de Progreso a Guanchías, en el departamento de Yoro, a partir del primero de enero del corriente año, a Roberto López B.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por haber desempeñado el cargo de Agente Postal Ambulante de El Progreso a Santa Rita.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

**AVISOS**

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sandoz Ag (Sandoz S. A.) (Sandoz Ltd.), domiciliada en Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 180.482, el 29 de abril de 1960, por un período de veinte años; para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

**BRINALDIX**

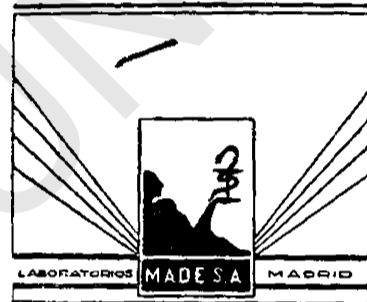
ya la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 J. 62.

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en N° 23, Calle del Marqués de Monteagudo, en Madrid, España, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica

denominada: "Laboratorios Made, S. A. Etiqueta",



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 172.393, del 4 de julio de 1946, inscrito en el Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y especialidades farmacéuticas en general, incluyendo drogas de todas clases, productos químicos farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño o color, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y dos. (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2, 12 y 23 J. 62.

**Acuerdo N° 76**

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Peatón con funciones de Cartero de Santa Rita al Ferrocarril, en el departamento de Yoro, a partir del primero de enero del corriente año, a Héctor Daniel Lara.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por haber estado desempeñando el cargo de Peatón de Santa Rita al Ferrocarril.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada en N° 23, Calle del Marqués de Monteagudo, en Madrid, España, respetuosamente comparezco según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

**PULMOMADE**

según el clisé y conforme al certificado de registro N° 187.549, de 22 de noviembre de 1946 del Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, que se acompaña. marca que ampara, distingue y protege drogas y productos químicos de toda clase, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicinales y veterinarias en general, marca que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, receptáculos, recipientes, cajas, paquetes, bultos, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño o color, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2, 12 y 23 J. 62.

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Turmac Ltd., corporación organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Friesenstrasse 34, Zurich, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 177.488, el 25 de septiembre de 1959, por un período de veinte años; para distinguir: tabaco y cigarrillos, consistente en la palabra:

**FILTREX**

ya la cual se aplica a las cajetillas, cajas, envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 J. 62.

La infrascripta, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

que con fecha 31 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Turmac Ltd., corporación organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Friesstrass 34, Zurich, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 180.267, el 22 de abril de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: tabaco y cigarrillos, papel para cigarrillos y artículos para fumadores; consistente en la palabra:

### TURMAC

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajetillas, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D.C., 31 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. —En representación de Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker, domiciliada en la ciudad de Sönderålsje, Suecia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en los Estados Unidos Mexicanos, con el número... 92 938, el 26 de marzo de 1958, por un período de diez años, para distinguir: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, especialmente substancias y preparaciones farmacéuticas, consistente en la palabra:

### YECTOFER

y la cual se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en cualquier tamaño, tipo, forma, manera o estilo. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962 —Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

2 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Banco de Honduras, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 18 de julio de 1962, en el local de la Oficina Central, de las tres de la tarde en adelante en la cual se tratarán los asuntos a que se refiere el Artículo 18 de los Estatutos vigentes. Si por cualquier motivo no se celebrare la sesión, se convoca para el día siguiente a la misma hora y en el mismo local.

LA JUNTA DIRECTIVA

28 J. 2, 9 y 17 J. 62.

En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Jabón Aguila". (Jabón Sulforoso El Aguila y Diseño).



según el cisé, marca que ampara, distingue y protege preparaciones químicas y especialidades farmacéuticas en general, y en particular, un jabón para uso medicinal, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estarcidos, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2, 12 y 23 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la

marca de fábrica denominada: "Sulfasana".



según el cisé, marca que ampara, distingue y protege preparaciones químicas y especialidades farmacéuticas en general y, en particular, una pomada o ungüento de Sulfatiolol, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, recipientes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estarcidos, etiquetas o marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,

2, 12 y 23 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



según el cisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos y preparaciones farmacéuticas en general y, en particular, una especialidad para el tratamiento de los males del estómago y los intestinos, tales como las indigestiones, diarreas, disenterías, etc., marca que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, sobres, paquetes y bultos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la

industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

2, 12 y 23 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Jarabe de Pino", "Blanco Compuesto de Elcott".



según el cisé, marca que ampara, distingue y protege preparaciones químicas y especialidades farmacéuticas en general y, en particular, un medicamento para el tratamiento de los catarros, tos, toquera y demás enfermedades de las vías respiratorias, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, receptáculos, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones grabadas, etiquetas, marbetes, y estarcidos así como en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

2, 12 y 23 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de mayo de

año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Crosse & Blackwell, Limited, domiciliada en 20, Soho Square, Londres, W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con los números 820.116 y 820.117, el 28 de abril de 1961, por un período de siete años, para distinguir: anchoas, cortezas o cáscaras endulzadas, cortezas o cáscaras desecadas o secas, mermelada, frutas embotelladas, frutas cristalizadas, queso, jamones, jaleas (para comidas), carne envasada, carne preservada, o conserva, pescado (no vivo), vegetales conservados o preservados, pepinos, crema para ensalada, aceites para ensalada, aceite de oliva (para alimento), embutidos, sopas, queso de limón, carne picada, frutas enlatadas, pastas de carne, pastas de pescado, preparaciones de cuajo o quimosina, frutas secas y aceites vegetales (para comidas); pasteles, pastillitos, pimienta, polvos picantes, pastas picantes, salsa dulce, esencias para cocinar (no siendo aceites esenciales), jarabe dorado, alcapparras, cocoa, miel, macarrones, fideos, salsas, especias, (otras que no sean especias de aves de corral), azúcar, pudines de ciruela, vinagres, jengibre preservado o conservado, mostaza y polvo nutritivo de la raíz de varias especies, gelatins, colapez y sal, todo para comida; consistente en el nombre distintivo "Crosse & Blackwell", alusivo al de los propietarios, en conjunción con el



arreglo distintivo de las letras "CB", mostrándose la letra "C" en un estilo de letra vaciada y la "B" en sólido; y viéndose superpuesto a esta última el signo "&", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, latas, potes, cajas y paquetes que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

2 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Mark Lane, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de

fábrica inscrita en dicha nación con el número 822 198, el 22 de junio de 1961, por un período de siete años; para distinguir: tabaco y sea manufactura lo no; consisten en una etiqueta rectangular que tiene por fondo un anillado muy fino, y por borde una doble línea. En su parte central aparece la palabra distintiva "Bachelor" abaj



del nombre "Player's", refiriéndose a este último a un pedregoso de la compañía solicitante. En la esquina superior derecha se ve un óvalo, conteniendo la silueta de la cabeza de un hombre, y en la esquina inferior izquierda, un óvalo similar, conteniendo la silueta de la cabeza de una mujer, tal como se muestra en las etiquetas que acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas, cajetillas y empaques que contienen los productos, en todo color y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se rase en lo conducente, los demás documentos de ley y el cónsul.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.—Daniel Casco L.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
2 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Sr. Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 665 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 711.780, el 28 de febrero de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: una preparación farmacéutica, consistente en la palabra:

**MESULFIN**

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rase en lo conducente, los demás documentos de ley y el cónsul.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.—Daniel Casco L.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
2 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Sr. Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Cooper's Incorporated, corporación del Estado de Wisconsin, domiciliada en 2318, 60 Street, ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Colombia, bajo los números 49 972 y 49 973 el 15 de noviembre de 1961, por un período de diez años para distinguir: vestidos para hombres, mujeres y niños, especialmente, ropa interior para hombres y muchachos, calcetines y medias para hombres, mujeres y niños, sweaters, camisas de franela, calzados para el deporte, y calzados cortos de mujer u hombre para deporte; consistente en un dibujo conjunto a un rectángulo, cuyo lado superior



es unas dos y media veces menor que la altura y cuya parte interior está cerrada por dos líneas oblicuas, convergentes, que forman un ángulo obtuso. El dibujo está dividido en tres zonas, una superior, negra, que prolongase de arriba hacia abajo, angostándose, al lado izquierdo. En la parte lateral media izquierda de esta primera zona, se observa el esquema del medio cuerpo de un "Jockey" o jinete de carreras, en color blanco y rojo. Un poco más abajo se lee la palabra inglesa "Jockey", en letra de fantasía, y luego, la palabra inglesa "Brand" precedida de una circunferencia, dentro de la cual está la letra "B". La segunda zona del dibujo va a continuarse de la zona superior indicada, en la parte media; es blanca, un poco más pequeña, su lado de arriba en una línea recta y sus otros tres lados son ligeramente curvos. Por último, el dibujo ostenta una tercera zona, de color rojo que baja desde su límite con la negra al lado derecho, hasta el remate inferior del dibujo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y a la cual se aplica a los artículos directamente y a las cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rase en lo conducente, los demás documentos de ley y

el cónsul.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.—Daniel Casco L.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
2 J. 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Sr. Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Liggett & Myers Tobacco Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**DEVON**

para distinguir: cigarrillos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rase en lo conducente, los demás documentos de ley y el cónsul.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1962.—Daniel Casco L.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
2 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Sr. Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**BETNASOL**

para distinguir: preparaciones corticosteroides; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por

medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rase en lo conducente, los demás documentos de ley y el cónsul.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.—Daniel Casco L.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
2 J. 62.

**Denuncia Minera**

El infrascrito, Secretario del Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Solicitud de una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Recursos Naturales.—Yo, Encarnación Suazo, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario acionando en mi condición de representante del señor Sebastián López, según poder que acompaño, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y de este vecindario, con el debido acatamiento comparezco ante sus oficinas, denunciando para adquirir una zona minera, ubicada en el lugar denominado Agua Fria jurisdicción del municipio de Teupasenti, departamento de El Paraíso y en terreno nacional, con una extensión aproximadamente de cien hectareas, cuyos límites son los siguientes: al Norte, el lugar denominado El Leonal; por el Sur, caserío Lagunita; por el Este, cerro de La Mina, y por el Oeste, lugar denominado Pedrillo, mineral que está ubicado en el lugar denominado Cerro de Las Champas en la misma jurisdicción, dicha zona se encuentra en terreno nacional, contiene oro y plata. Dicha zona se denominará "Yolanda".—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Encarnación Suazo".—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1962.

RAFAEL PEÑA GUILLÉN.  
2, 12 y 23 J. 62

**Títulos Supletorios**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Romero Cubis, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: Un terreno como de cuatro manzanas, acotado con alambre espagado por todos sus rumbos, a tres hilos, en el sitio de "Calona", de esta ciudad, cuyos límites son los siguientes: al Norte con potreros de Carmela Quesada viuda de Rosales; al Sur, con potreros de la misma Carmela Quesada viuda de Rosales; al Este, también con la

misma propiedad, Carmela Quesada viuda de Rosales, y al Oeste, con Río de Juticalpa, cuyo terreno lo ha cultivado con siembra de cereales. Propuso como testigos a los señores, Rafael Varela Castro, José Cubis e Isidoro Morad. Lo representó el Licenciado don Santiago Montes Améndares—Juticalpa, 20 de junio de 1962.

OSCAR CONTRERAS,  
Srlo.  
2 J., 1º A y 31 A. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez del corriente mes y año, compareció personalmente a este Despacho, la señora Ella Girón de Burchard, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, con propiedades de Emilio Hernández y Juan Fuentes, un mil cuatrocientas cincuenta varas; al Sur, con propiedades de Antonio Amaya y Santiago López, un mil quinientas cincuenta varas; al Este, con terreno inculto reservado para la presa del agua potable que surte a esta ciudad, novecientas varas; y al Oeste, con propiedades de don Pedro Herrera, Emilio Hernández y María Miranda, un mil trescientas cincuenta varas, haciendo una superficie total de ciento setenta manzanas, tres mil setecientas cincuenta varas. El terreno está acotado en el perímetro de su extensión, con tres hilos de alambre de púa y cultivado en su mayor parte de zacates artificiales y algunos árboles frutales, habiendo sido necesario sub-dividirlo en secciones para el repasto de ganado y mejoras que han sido introducidas a un costo de diecisiete mil seiscientos ochenta y tres lempiras con cincuenta y seis centavos. Manifiesta la peticionaria en su solicitud que la posesión que ella tiene sobre el descrito terreno, agregando la de sus antecesores, suma más de veinticinco años. Para acreditar esta posesión de manera continua, quieta y no interrumpida, por más de diez años, propuso el testimonio de los testigos, Roberto Bellele, Pedro Herrera y Martín Avila, hábiles por derecho para declarar.—Puerto Cortés, 15 de mayo de 1962.

WILFREDO GAYTÁN,  
Secretario.  
2 J. y 19 A. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general, hace saber: que Adelaida Cáceres Motiffo, residente en esta ciudad, presentó hoy solicitud, pidiendo se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en el barrio de Belén, de esta ciudad, que mide: doce varas al Norte; por el Sur, veinte varas; por el Este y Oeste, veinte varas; dentro de este terreno, formando un solo inmueble, tiene una casa de ladrillo, techo de teja, de madera aterrada, piso de cemento, que mide: siete varas de largo por cinco de ancho, con un corredor de siete varas de largo por tres varas diez y ocho pulgadas de ancho, anexa a una pieza al interior, formando un número siete, de la misma construcción, que mide cuatro varas en cuadro, limitando todo el inmueble así: al Norte, con

solar de Emilio Zelaya García: al Sur, con casa de Innocente Henríquez, calle de por medio; al Este, con propiedad de Ismael Ruiz Avila, y al Oeste, con casa y solar de Feleitas Paz. Que el solar lo hubo por haberlo comprado a don Alonso Antúnez, y la casa por haberla construido a sus expensas. No está en terrenos nacionales ni ejidales, ni hay pro indivisión. Ofrece probar con los testigos, Maximiliano Lanza, Francisco Verde Pagoya y Jesús Bonilla. La representa el Abogado Raimundo Orihana P. Se manda publicar por tres veces, una vez cada treinta días para los fines de ley.—Juticalpa, 23 de abril de 1962.

CSCAR CONTRERAS,  
Srto.

2 J. 62.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintitrés de julio del corriente año, a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Media casa situada en el centro de la población del pueblo de Sabangrande, en este departamento, limitada así: al Norte, propiedad del compareciente y hermanos; al Sur, Iglesia Parroquial, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Francisco Sleke y Francisca Mejía, calle de por medio, y al Poniente, propiedad de los hermanos Rivera Palma. Esta propiedad es de construcción de adobe, mide por el Norte, veinte metros; por el Sur, veinte metros; por el Oriente y Poniente, veinticuatro metros, consta de cuatro piezas grandes y cuarteras de tejas, y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Esteban Sánchez, con el número 318, folios 375 y 376 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que es en adeudarle el señor José Esteban Sánchez al señor René Simón, y se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se ad-

**Licitación Pública**

La Proveeduría General de la República pone en conocimiento de los maestros pintores e interesados en general, que se recibirán ofertas para el siguiente trabajo:

1.—Pintura del edificio de los Ministerios.

A los comerciantes e interesados en general, también se les avisa que se recibirán ofertas para la compra de lo siguiente:

2.—Un lote variado de artículos y materiales de oficina.

Los formularios contentivos de las condiciones y especificaciones, pueden ser obtenidos a partir de esta fecha en las Oficinas de la Proveeduría.

Tegucigalpa, D. C., junio 27 1962.

JACOBO ZAVALA,  
Proveedor General de la República.

Del 29 J. al 9 J. 62.

**Anuncio de la Calidad de Comerciante**

Larach y Compañía, S. de R. L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida en escritura autorizada en San Pedro Sula, el 10 de mayo de 1962, por el Notario Gonzalo Pascua h., participa la iniciación de sus actividades profesionales, dedicada a la compra, venta, importación y exportación de artículos de ferretería y mercaderías en general, con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central, con un capital de Treinta Mil Lempiras (L 30.000.00), estando la administración de la sociedad, a cargo del socio Emilio S. Larach. Artículo 380 del Código de Comercio.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1962.

2 J. 62.

mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras, según el dictamen de los peritos nombrados al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,  
Srto.

Del 28 J. al 20 J. 62.

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, al público, hace saber: Que de conformidad con los Artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios vigente, se rematará en

pública subasta un lote de terreno nacional, situado en el lugar denominado "Montañuela", jurisdicción municipal de Choloma, de este Departamento. El área del terreno en referencia mide doscientas sesenta y seis hectáreas, treinta y dos áreas y noventa y siete centiáreas (266 Hs. 32 As., y 97 C. As.) y está calificado para su venta por el Ingeniero que practicó la medida en la siguiente forma: de primera clase: doce hectáreas (12 Hs) que son las situadas a orillas del Río Chamelecón; y el resto o sean doscientas cincuenta y cuatro hectáreas, treinta y dos áreas y noventa y siete centiáreas, (254 Hs., 32 As., y 97 C. As.), de segunda clase, siendo el valor base del remate la suma de L 4.599.00 (cuatro mil quinientos noventa y nueve lempiras exactos). Dicho lote de terreno nacional ha sido denunciado ante esta Oficina por los señores Arcenio García, César García y Zenén García, mayores de edad, solteros, Bachiller en Ciencias y Letras, el primero; Agrónomo el segundo, y agricultor y ganadero el último, y Herlinda de García, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, todos ellos vecinos de San Pedro Sula y con residencia en la Villa de La Lima, de esta jurisdicción, y está limitado así: al Norte, propiedad de la Tela Railroad Company, Río Chamelecón de por medio; al Este, propiedades de los señores Santos González, Eduardo Martínez y denuncia de don Martín Reyes García; y al Sur y Oeste, terreno denunciado por don Adrián Torres. El expresado terreno no se encuentra próximo a ningún pueblo, aldea o centro minero; no contiene maderas preciosas, ni árboles útiles, pues casi

**SUBASTA PUBLICA**

Al público en general se hace saber: que el miércoles 4 de julio, se pondrá a subasta pública, en las oficinas de la Proveeduría General de la República, a las 10 a. m., la siguiente chatarra:

- 1 Camioneta Willys Overland, serie N° 226-104087-TW6L, que se encuentra en la Dirección General de Incorporación Agraria.
- 1 Trituradora para piedra, marca Pioneer, serie N°... DNW-67033-2682, que se encuentra en el Taller de Las Torres.
- 1 Camioneta Willys, serie N° 54168-20708, que se encuentra en el Taller Central de Caminos.
- 1 Camión Balastero International, N° R162-255513 que se encuentra en el Plantel de Las Torres.
- 1 Tractor International, N° 7DCB-48974, que se encuentra en el Plantel de Las Torres.
- 1 Cargadora marca EIMCO (con oruga) modelo 104, que se encuentra en el Plantel de Las Torres. Identidad N° 11-4-1.
- 1 Jeep marca Willys, serie 57548-38753, en la Dirección de Incorporación Agraria.
- 1 Block de Camión Ford, modelo 1951, Taller Central de Caminos.
- 1 Cabina de Camión Ford, serie F-60V6E-52810, que se encuentra en Incorporación Agraria.
- 1 Lote de 12 llantas usadas, en la Dirección General de Caminos.

PROVEEDURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Del 28 J. al 3 J. 62.

todo dicho terreno está cultivado de zacate artificial. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Rentas a las 3:00 p. m., del día jueves 5 de julio de 1962, siendo la base del mismo la cantidad antes citada.—San Pedro Sula, 7 de junio de 1962.

JOSE IZAGUIRE,  
Administrador de Rentas.

Del 29 J. al 4 J. 62.

**Herencias**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: que este Juzgado, con fecha veinticinco de junio del corriente año, dictó sentencia declarando a la señora Lieselote I'sehartmann v. de Dvorow, heredera testamentaria de su difunto esposo, el señor Juan Enrique Dvorow, quien falleció en esta ciudad capital, el día 29 de mayo de 1961, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,  
Srto.

2 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha veintiséis de junio en curso, declaró a la señora Julia Stela Valenzuela Vda. de Padilla, heredera universal testamentaria de su esposo el señor Virgilio Padilla Vega y le concedió la posesión efectiva de

la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,  
Srto.

2 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha veinticinco de junio en curso, declaró a Erlinda Castillo de Ramos y Dolores Castillo de Alvarado, herederas ab intestato de su difunta madre, la señora Abelina Castillo Sierra, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,  
Srto.

2 J. 62.

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficiala Mayor de Obras  
Públicas y Comunicaciones.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

COOTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS  
PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOR		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.96	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdoba				7. por un dólar.		

COOTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS  
MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Jefe del Departamento de Cambios.  
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,